



PREGUNTAS FRECUENTES RELATIVA A LA OPE 2022 DEL PERSONAL LABORAL EDUCATIVO

-¿Cómo se desarrollará el procedimiento de estabilización?

Tras la resolución provisional de personas seleccionadas, se dará un plazo de alegación y a continuación se publicará la lista definitiva de personas seleccionadas. A las personas seleccionadas se les emplazará en enero para que entreguen la documentación y tras esta fase, deberán pasar un examen médico.

-¿Cuándo podrá renunciarse a una plaza adjudicada?

Podrá renunciarse en cualquier momento entre la resolución provisional y la toma de posesión. Sin embargo, si la renuncia se realiza entre la resolución provisional de personas seleccionadas y la definitiva, dicha plaza entrará en una segunda vuelta de adjudicación, mientras que si la renuncia se realiza tras la resolución definitiva, dicha plaza se asignará a la lista de sustitutos y se le adjudicará a la primera persona en dicha lista que por puntuación le corresponda.

-¿Cuál es la consecuencia de renunciar a la plaza?

La persona que renuncia no conseguirá la fijeza. Si se encuentra en una vacante que se oferta en la OPE, será desplazada e irá a la lista de candidatos. Si se encuentra en una plaza que no se oferta en la OPE, seguirá cubriendo la misma como personal interino.

-¿Cuándo se tomará posesión del puesto, una vez finalizado el proceso de estabilización?

Los efectos de la formalización del contrato serán de 1 de septiembre de 2025; sin embargo, se intentará que la firma de estos sea previa al periodo vacacional a ser posible entre los meses de abril-mayo.

-¿Si hubiera una renuncia a la plaza adjudicada en septiembre, qué pasaría con esa plaza?

En principio **no** sería adjudicada a nadie de la lista de sustitutos, puesto que el proceso ya habría finalizado.

-¿Es necesario estar de alta para firmar el contrato para convertirse en laboral fijo?

No, es posible estar de baja. Lo que sí es necesario es estar de alta para poder pasar el examen médico. A las personas que estén de baja en ese periodo se les esperará hasta que puedan pasar dicho examen.



-¿Qué ocurre con el persona en contrato de sustitución del personal que consigue la fijeza y debe desplazarse de centro?

Al ser una modificación sustancial del contrato la persona sustituta podrá optar entre continuar con el contrato y seguir sustituyendo a la persona titular en su nuevo puesto de trabajo o cesar en el contrato sin que ello lleve aparejada sanción ninguna.

-¿Las personas trabajando en otra Administración podrán pedir excedencia?

Estas personas podrán pedir la excedencia por prestar servicios en otra Administración. Dicha excedencia **no** dará derecho a la reserva de puesto. La petición deberá hacerse a partir del 1 de septiembre de 2025.

-¿Las personas a quienes se les adjudique una plaza en la resolución definitiva de personas seleccionada pueden pedir el contrato relevo?

Estas personas podrán pedir el contrato relevo a partir del 1 de septiembre de 2025.

-Dado que el cambio de puesto se producirá el 1 de septiembre de 2025, para el curso 2025/26, ¿cuándo sabrán a qué centro irán?

Como todos los años, deberá realizarse la asignación de centros hacia el mes mayo. En dicha asignación de centros las personas seleccionadas en la lista definitiva de diciembre participarán como personal fijo y se seguirán los criterios establecidos en la Orden de 4 de junio de 2019. Las personas desplazadas podrán participar en el COCU.